

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.  
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

Atenta mi Autoridad a todo cuanto representa tutela y defensa del acervo espiritual de la Patria y cumpliendo con mis deberes de Gobierno de vigilar las actividades específicamente encargadas de acrecer el patrimonio de nuestra cultura y de arraigar sus valores en el alma de las nuevas generaciones españolas, dirijo a Maestros y Alcaldes el siguiente llamamiento:

1.º El funcionamiento de las clases de adultos es una actividad de tipo docente de inexorable necesidad por ser el medio de consolidar y ampliar las enseñanzas recibidas en la niñez, luchando al mismo tiempo con el analfabetismo que tan urgente solución precisa.

2.º La experiencia pone de relieve una vez más el elevado porcentaje de analfabetos en el ambiente rural. Por ello, es totalmente necesaria la asistencia a las clases de adultos de todos los analfabetos del término municipal. Los Alcaldes confeccionarán las listas de todos los analfabetos existentes en su jurisdicción y vigilarán que los mismos asistan a las clases de adultos, llegando incluso a la citación individual.

3.º Los Ayuntamientos tienen la obligación de fomentar, en las Escuelas, las clases de adultos, y los Maestros la de ofrecer su trabajo en tan gran empresa nacional. Alcaldes y Maestros serán personalmente responsables del funcionamiento de estas clases.

4.º La Delegación Provincial del Frente de Juventudes anhela de elevar el nivel cultural de las juventudes campesinas, proyecta, como en años anteriores, ampliar la labor de la escuela de adultos, mediante conferencias, sobre diversas materias, con la colaboración del Sacerdote, Médico, Abogado, Veterinario, etc., muy provechosas para la

juventud. Por ello solicito de estas Autoridades y funcionarios su más entusiasta colaboración.

5.º Al Magisterio, tanto Nacional como privado, encarezco una entrañable solidaridad de acción y espíritu con el Frente de Juventudes, institución político-pedagógica, la más querida de nuestro Movimiento y en la que nuestro Caudillo funda sus esperanzas de un renacer imperial de España. La formación juvenil depende de la concordancia de unidad y actividades entre la parroquia, la escuela y el Frente de Juventudes, puesto que la nueva personalidad del español, está en el deber de estimar como suyas, las instituciones de nuestro Frente de Juventudes que, en definitiva, es institución complementaria de la escuela.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 28 de octubre de 1949.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

Próxima a iniciarse, como en años anteriores, la campaña de las Escuelas de Adultos, la Sección de Rurales del Frente de Juventudes pretende en este año llevar a la realidad, dentro de estas clases, una intensa campaña contra el analfabetismo. Al objeto de facilitar y hacer más eficaz esta labor, obrando directamente sobre el individuo, se hace necesaria la confección de una estadística provincial de analfabetos, en edad del Frente de Juventudes, como base de partida para el desarrollo de una labor positiva.

A tal fin, y comprendiendo la importancia transcendental de esta obra, hago un llamamiento a los Sres. Alcaldes para que:

Artículo único. Antes del día 15 del próximo mes de noviembre del año en curso todos los Alcaldes enviarán a la Delegación Provincial del Frente de Juventudes, calle de Santander, número 1, relación de los analfabetos existentes en su jurisdicción comprendidos entre los 14 y 21 años, expresando nombres y apellidos, profesión y edad.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes el máximo interés por su parte en el cumplimiento de tan importante y altruista labor.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 31 de octubre de 1949.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

Por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Comisaría General de Material Ferroviario, y en cumplimiento del Decreto de 5 de diciembre de 1947 y Orden de dicho Ministerio, fecha 12 del mismo mes y año, ha sido sancionado D. Elías Hierro, de Taranco (Burgos), con la multa de mil cuatrocientas pesetas (1.400), por incumplimiento del cupo obligatorio de entrega de traviesas, dándosele el plazo de dos meses, a partir de la fecha de 26 de octubre de 1949, correspondiente a dicha resolución, para la entrega de las traviesas objeto del expediente incoado.

Burgos 3 de noviembre de 1949.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

Por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Comisaría de Material Ferroviario, y en cumplimiento del Decreto de 5 de diciembre de 1947 y Orden de dicho Ministerio fecha 12 del mismo mes y año, ha sido sancionado D. Julián Pesa, de Criales (Burgos), con la multa de cien pesetas, por incumplimiento del cupo obligatorio de entrega de traviesas, dándosele el plazo de dos meses, a partir de la fecha de 26 de octubre de 1949, correspondiente a dicha resolución, para la entrega de las traviesas objeto del expediente incoado.

Burgos 3 de noviembre de 1949.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

Como ampliación a la Circular publicada en el B. O. de la provincia del día 31 de octubre pasado, número 244, se advierte que los ejercicios combinados de tiro con fuego real en el término municipal de Cubillo del Campo durante los días 7 y 8 del actual, se efectuarán los días 8 y 9, debiendo quedar prohibida la circulación durante ta-

les días por los términos y límites que se indicaban y desde las ocho horas hasta las dieciséis.

Lo que se advierte para general conocimiento y en evitación de desgracias personales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 5 de noviembre de 1949.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

## Providencias Judiciales

### Burgos

Licenciado D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido contra Josefa García González y otro, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 15 de septiembre de 1949. Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos contra Josefa García González, mayor de edad, vecina que fué de Vill. vieja de Muñó, y José Arribas Martínez, sobre lesiones.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa García González, como autora de la falta que se la imputa, a la pena de ocho días de arresto y al pago de la mitad de las costas originadas

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal, estando celebrando Audiencia Pública, de cuyo el Secretario doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Josefa García González, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Burgos a 15 de septiembre de 1949.—V.º B.º=El Juez municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Servicio de estadísticas demográficas.—Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Septiembre de 1949

DATOS REMITIDOS	Provincia	Capital
Nacidos vivos .....	732	137
Matrimonios .....	216	48
Defunciones .....	356	62
Abortos .....	32	15

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2) .....	»	1	»	»
2 Peste (3) .....	»	»	»	»
3 Escarlatina (8) .....	»	»	»	»
4 Coqueluche (9) .....	»	»	»	»
5 Difteria (10) .....	»	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13) .....	11	5	6	1
7 { Tuberculosis meningea (14) .....	4	4	1	»
Otras tuberculosis (15 a 22) .....	»	1	»	»
8 Paludismo (Malaria) (28) .....	»	»	»	»
9 Sífilis (30) .....	»	»	»	»
10 Gripe (33) .....	»	»	»	»
11 Viruela (34) .....	»	»	»	»
12 Sarampión (35) .....	»	»	»	»
13 Tifus exantemático (39) .....	»	»	»	»
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44) .....	4	3	»	2
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55) .....	17	16	4	3
16 Tumores no malignos (56 y 57) .....	1	»	»	»
17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60) .....	1	»	»	»
18 Diabetes sacarina (61) .....	»	»	»	»
19 Alcoholismo agudo o crónico (77) .....	»	»	»	»
20 Avitaminosis y otras (58, 62, a 76 78 y 79) .....	9	3	2	»
21 { Meningitis simple (81) .....	3	2	»	»
Enfermedades de la médula espinal (82) .....	1	1	»	»
22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83) .....	15	8	»	»
23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89) .....	2	2	»	»
24 Enfermedades del corazón (90 a 95) .....	15	16	4	2
25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103) .....	9	8	4	2
26 { Bronquitis crónica (106 b) .....	2	2	»	1
Otras bronquitis (106 a, c) .....	»	1	»	»
27 Neumonías (107 a 109) .....	9	4	2	»
28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114) .....	1	4	»	2
29 Diarrea y enteritis (119 y 120) .....	30	18	2	»
30 Apendicitis (121) .....	»	»	»	»
31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127) .....	5	5	»	1
32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129) .....	6	7	3	1
33 Nefritis (130 a 132) .....	6	7	»	2
34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139) .....	1	3	»	»
35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147) .....	»	»	»	»
36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150) .....	»	3	»	»
37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156) .....	2	»	»	»
38 Debilidad congénita, etc., (157 a 161) .....	17	13	1	4
39 Senilidad (162) .....	12	14	2	2
40 Suicidios (163, 164) .....	1	»	»	»
41 Homicidios (165 a 168) .....	»	»	»	»
42 Accidentes automóvil (170) .....	»	»	»	»
43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198) .....	12	4	3	1
44 No expresadas ni definidas (199 y 200) .....	3	2	»	»
Totales .....	199	157	34	28

Burgos 28 de octubre de 1949.—El Delegado Provincial de Estadística, Florencio Zanón.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras.—Conservación.

ANUNCIO

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el contratista D. Francisco Pérez San Vicente (actualmente D. Manuel, doña Tomasa y D. Luciano Ruiz Calleja, por fallecimiento del primero, con domicilio en Quincoces de Yuso), para garantizar la ejecución de las obras de reparación del firme de la carretera local de Berberana a la de Cereceda a Laredo, kilómetros 1 al 5 y Horca de Bóveda a Medina de Pomar, kilómetros 22 al 27, se hace público por medio del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado Contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 2 de noviembre de 1949.  
—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.—  
Rubricado.

### Delegación de Industria de Burgos

Grupo 1.º, apartado B)

Expediente número 1.353.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Manufacturas de Castilla», S. A., domiciliada en Santander, calle Juan de Herrera, 19, en solicitud de autorización para instalación de una nueva línea de transporte, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Manufacturas Castilla», S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 2000 voltios, para suministro de fluido al pueblo de Rebolledo de la Torre, de esta provincia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condicio-

nes generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea de transporte se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resultan de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando, con posterioridad, obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Burgos 28 de octubre de 1949.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas.  
Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—D. Ernesto Antón Pastor, en representa-

ción de «La Cellophane Española», S. A.

Clase de aprovechamiento. — Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide. — 140 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse. — Río Arlanzón.

Términos municipales en que radicarán las obras. — Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 3 de noviembre de 1949. — El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

#### Concesión de aguas públicas.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: D. Cirilo Martínez Martínez.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 15 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanza.

Término municipal en que radicarán las obras: Villahoz (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 28 de octubre de 1949. — El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

## Ministerio del Ejército

### Jefatura de los Servicios de Cría Caballar y Remonta

A los poseedores de caballos o yeguas, con certificado de origen, de las razas de tiro Bretona, Postier-Bretona, Percherona y Ardenesa.

Dada la gran importancia que en nuestro país, y, concretamente, en nuestra provincia, ha adquirido el ganado caballar, en sus distintas razas de tiro pesado, por los excelentes servicios que presta, tanto a la agricultura como al transporte, se ha llegado al convencimiento en los Centros Superiores, de que sería muy conveniente, al igual que desde tiempo muy antiguo viene funcionando para determinadas razas en el ganado de silla, crear el Registro-Matrícula (Stud Book) de las razas de caballos de tiro Bretona, Postier-Bretona, Percherona y Ardenesa.

Con ello, se trata de estimular a nuestros ganaderos y paradistas particulares a criar estas razas caballares, ya que en el mercado se cotizarían a mayor precio los caballos y yeguas que tengan el certificado de pureza por estar inscritos en el Libro Registro de su raza, así como, al adquirir sementales para los Depósitos del Estado, sería condición precisa el estar inscrito en el Libro Registro de su raza.

Todo esto, ha inducido a hacer, primero, una estadística de caballos y yeguas de estas cuatro razas de tiro, con carta de origen, que existan en cada provincia, para, a resultas de los que haya, tratar de hacer el citado Libro Registro-Matrícula de las razas indicadas.

En su consecuencia, se ruega a todas las Autoridades municipa-

les, a que tengan expuesta la presente Circular, durante un plazo prudencial, para conocimiento del público en general de sus jurisdicciones, al objeto de que todos los propietarios, en esta provincia de Burgos, de caballos y yeguas, con correspondiente certificado de origen, de las razas anteriormente mencionadas, lo comuniquen al Comandante Delegado de Cría Caballar en la misma, que tiene sus oficinas en el Cuartel de Sementales de esta ciudad, remitiendo el certificado que se cita, el que, una vez tomados los datos pertinentes, les será devuelto con todas las formalidades.

Burgos 2 de noviembre de 1949. — El Comandante Delegado de Cría Caballar, Miguel García Ortiz.

### Agrupación forzosa del Partido de Miranda de Ebro.

Por la presente se convoca a los señores Alcaldes de los pueblos que integran esta Agrupación forzosa del Partido de Miranda de Ebro, para que concurran el día 26 de los corrientes a la casa consistorial de esta ciudad, al objeto de celebrar sesión de aprobación del presupuesto de atenciones de justicia del Partido para el ejercicio de 1950, así como la liquidación y cuenta general del ejercicio de 1948.

La sesión tendrá lugar en primera convocatoria, a las doce horas del día antes indicado, y si no se reuniera el número suficiente de representantes componentes del partido, se celebrará media hora después.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados por medio del B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro 3 de noviembre de 1949. — El Alcalde Presidente, Luis de Juana.

### Agrupación forzosa Comarcal de Miranda de Ebro.

Por la presente se convoca a los señores Alcaldes de los pueblos que integran esta Agrupación forzosa Comarcal de Miranda de Ebro, para que concurran el día 26 de los corrientes a la casa consistorial de esta ciudad, al objeto de celebrar sesión de aprobación del presupuesto de atenciones de Justicia Comarcal para el ejercicio de 1950, así como la liquidación y cuenta general del ejercicio de 1948.

La sesión tendrá lugar en primera convocatoria a las doce horas del día antes indicado, y si no se reuniera el número suficiente de representantes que componen la Comarcal, se celebrará en segunda convocatoria media hora después.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados por medio del periódico oficial de la provincia.

Miranda de Ebro 3 de noviembre de 1949. — El Alcalde - Presidente, Luis de Juana.

### Alcaldía de Quintanilla Sobresierra.

A los efectos de reclamación, y durante el plazo reglamentario, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los documentos cobratorios que han de regir para el próximo año de 1950, y que son los siguientes:

Repartos de rústica, pecuaria y urbana.

Matrícula industrial.

Padrón de vehículos de tracción mecánica, clases A y B.

Durante el período de exposición indicado todos los contribuyentes interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones que estimen justas y pertinentes, bien entendido que, fuera del mencionado plazo, no se admitirá ninguna.

Quintanilla Sobresierra 22 de octubre de 1949. — El Alcalde, Teófilo González.

Ignal anuncio hace el Alcalde de Royuela de Ríofranco, respecto del presupuesto extraordinario número 1; repartimiento de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias y matrícula industrial.

El de Rabé de las Calzadas, respecto de rústica y pecuaria.

El de Tardajos, respecto de rústica.

El de Quintanalaranco, respecto de la matrícula industrial.

El de Junta de la Cerca, respecto de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrones de patentes de automóviles.

El de Salás de Bureba, respecto de rústica y pecuaria, padrones de edificios y solares y de automóviles y matrícula industrial.

El de Fuentemolinos, respecto de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrones de tracción mecánica y patente nacional.

El de Yudego y Villandiego, respecto de rústica, pecuaria y urbana.

El de Belorado, Cueva de Juarros, Ibeas de Juarros y Sotillo de la Ribera, respecto de la matrícula industrial.

El de Vitoria de Rioja, respecto de rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial.

El de Villaespasa, respecto de rústica y pecuaria.

El de Jaramillo de la Fuente y San Millán de Lara, respecto de rústica y pecuaria, proyecto de presupuesto y matrícula industrial.

El de Quintanillabón, Rojas y Cameno, respecto de los padrones de edificios y solares, repartos de rústica y matrícula industrial.

El de Merindad de Montija, respecto de rústica y pecuaria.

El de Santo Domingo de Silos, respecto del padrón de patente nacional sobre vehículos de tracción mecánica; padrones de contribución urbana y matrícula industrial.

El de Villanueva de Gumiel, res-

pecto de los padrones de contribución urbana; repartimiento de contribución rústica y pecuaria; matrícula industrial y proyecto de presupuesto.

El de Padrones de Bureba, respecto de los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial.

El de Aguas Cándidas, respecto de los repartimientos de rústica y pecuaria, padrones de edificios y solares y de automóviles y matrícula industrial.

El de Palacios de Ríopisuerga, respecto de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial.

El de Barrio de San Felices, respecto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares.

El de Sotresgudo, respecto de rústica, pecuaria y urbana.

El de Alfoz de Bricia, respecto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares.

El de Susinos del Páramo, respecto de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, padrón de vehículos de tracción mecánica y matrícula industrial.

El de Orbaneja del Castillo, respecto de los padrones de patente nacional de automóviles, padrones de edificios y solares, repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, matrícula industrial y proyecto de presupuesto.

El de Escalada, respecto de los padrones de patente nacional de automóviles, padrones de edificios y solares, repartimiento de rústica y pecuaria, matrícula industrial y proyecto de presupuesto.

El de Cueva de Juarros, respecto del proyecto de presupuesto.

El de Ameyugo y Encío, respecto del presupuesto municipal ordinario para 1950.

El de Ibeas de Juarros, respecto del proyecto de presupuesto.

El de Partido de la Sierra en Tobalina, respecto del padrón de edificios y solares, padrones de vehículos de tracción mecánica, repartimiento de rústica y pecuaria, matrícula industrial y plan de sementera.

El de Santa María Ananúñez, respecto de rústica, pecuaria y urbana.

El de Trespaderne, respecto de la matrícula industrial.

El de Merindad de Castilla la Vieja, respecto de rústica y pecuaria.

El de Guadilla de Villamar, respecto de rústica, pecuaria y urbana.

El de Las Quintanillas, respecto de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial.

El de Valdeande, respecto de rústica y pecuaria.

El de Valdeande, Caleruega, Rebollo de la Torre y Neila, respecto de la matrícula industrial.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Pradoluengo.

#### Anuncio de subastas.

El día 23 del actual, y a las horas que se dirán, tendrán lugar las subastas que también se expresarán, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como también los miembros de la Corporación que deseen asistir, y Secretario del Ayuntamiento, asistiendo también un funcionario del Distrito Forestal.

1.<sup>a</sup> A las doce horas 420 hayas maderables marcadas, en el monte «Acebal Vizcarra» y sitio 220 en Valle el Telar y 200 en la Choza de los Vizcaínos, las cuales tienen 417 metros cúbicos y 299 de leñas de sus copas, hallándose tasadas en 121.851 pesetas tipo máximo y 86.390 mínimo.

2.<sup>a</sup> A las doce y media 125 metros cúbicos de brezo para carbón, en el mismo monte y sitio Los Terreros, tasados en 2.350 pesetas tipo máximo y 750 tipo mínimo.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal y administrativo de este Ayuntamiento, como también se tendrán en cuenta el estado de aprovechamientos publicado en el B. O. de esta provincia, correspondiente al día 18 de octubre último, y Orden ministerial de Agricultura fecha 13 de agosto del año actual y demás órdenes que existan o puedan existir hasta el día de las subastas.

Pradoluengo 2 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Félix Pascual.

### Alcaldía de Valmala.

#### Anuncio de subasta

El día 28 del actual y horas de las diez y media y once de su mañana, se celebrarán en la sala consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación y Concejales que deseen asistir, las siguientes subastas:

1.<sup>a</sup> En el monte «La Genciana», de 122 hayas maderables de entresaca marcadas, con 77 metros cúbicos y 106 de leñas de sus copas, cuya tasación es de 19.380 pesetas tipo máximo y 12.846 tipo mínimo.

2.<sup>a</sup> En el mismo monte «La Genciana», de 50 hayas maderables de entresaca marcadas, con 30 metros cúbicos y 36 idem de leñas de sus copas, cuya tasación es de 9.704 pesetas tipo máximo y 7.046 tipo mínimo. Dichas subastas se celebrarán con arreglo al estado de aprovechamientos, publicado en el B. O. de la provincia, de fecha 18 de octubre último y Orden Ministerial de Agricultura, fecha 13 de agosto del año actual, como también las

del pliego administrativo y órdenes que existan o puedan existir.

Valmala 3 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Francisco Hernando.

### Junta vecinal de Villabáscones de Sotoscueva.

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de la provincia en el B. O. extraordinario del día 18 de octubre último, y con sujeción a las normas de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de agosto de 1949, así como las insertas en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Junta y hora de las doce de la mañana, la subasta de 41 robles maderables, con un volumen de 46 metros cúbicos y 23 metros cúbicos de leña de sus copas, procedentes del monte de este pueblo «La Dehesa», en las tasaciones máximas y mínimas de pesetas 21.970 y 20.110, respectivamente.

Villabáscones de Sotoscueva 2 de noviembre de 1949.—El Presidente, Desiderio Fernández.

### Junta administrativa de Cubilla

El día 3 de diciembre, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Concejo de dicho pueblo, ante su Alcalde o persona que delegue, la subasta para el aprovechamiento en el monte «Pedranco», de 357 hayas maderables marcadas, con un volumen de 354 metros cúbicos de madera y 180 de leña de sus copas, tasados en 107.220 pesetas precio máximo y 99.048 precio mínimo.

Dicha subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 152, de 5 de julio de 1946 y cuanto dispone la Dirección General de Montes en normas de fecha 20 de agosto de 1949, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 y 29 del mismo mes y el económico administrativo que formule esta Junta.

Los pliegos para poder tomar

parte en la subasta deberán presentarse reintegrados debidamente en la Secretaría de esta Junta, desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día anterior de la celebración de la subasta.

El sobre se presentará cerrado a satisfacción del presentador, acompañando el Certificado Profesional y hoja de compras, y otro sobre abierto con el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de la Junta, en metálico, el 5 por 100 del importe de tipo de tasación.

Cubilla 2 de noviembre de 1949, El Presidente, Diego Fernández.

### Junta administrativa de Montejo de Bricia

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción a las normas de la Dirección General de Montes, de fecha 30 de noviembre de 1948, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre y en el de la provincia de 14 y 15 de dicho mes, así como las adicionales del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de agosto último, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 20 y en el «Boletín Oficial» de la provincia del 27 y 29 de igual mes y a las condiciones que le sean aplicables de pliego de condiciones de 5 de julio de 1946, tendrá lugar en la Casa de Concejo de [Montejo de Bricia, el día 10 de diciembre próximo y hora de las doce, la subasta de 100 robles maderables, con un volumen de 81 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte «La Dehesa», en la tasación de 41.685 pesetas tipo máximo y 38.450 tipo mínimo.

Dicha subasta será presidida por el Sr. Presidente de la Junta administrativa, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Montejo de Bricia 2 de noviembre de 1949.—El Presidente, Antonio Sáiz.

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

### OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año . . . . .	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses . . . . .	2½ por 100
Imposiciones ordinarias . . . . .	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista . . . . .	1 por 100

### Préstamos y créditos de todas clases.

#### SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso y Sencillo.

#### CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1948 . . . . .	141.817.835'71 pesetas
En 31 de julio de 1949 . . . . .	154.073.622'60